



01656

ORD. : N° _____ /

ANT. : Ord. N° 286/08-06-2016

MAT. : En respuesta a Ord. Que indica el Antecedente.

TALCA,

15 JUN 2016

DE: DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE

A : SRTA. MARIA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL MAULE

En relación a lo solicitado en su Ord N° 286/2016 del 08-06-2016 se puede informar que profesionales de esta SEREMI de Salud procedieron a la evaluación del anteproyecto del Plan de descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la provincia de Curicó, sobre el particular se puede observar:

1. Esta SEREMI de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario debe velar por la salud de la población de la región del Maule, consecuente con ello es necesario conocer el fundamento y los respaldos que tuvo presente esa SEREMI de Medio Ambiente cuando definió las comunas de Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, y Molina como saturada por Material Particulado Fino MP_{2,5}. Por lo que se requiere información sobre los modelos matemáticos utilizados y obtención de datos con los cuales se alimentaron dichos modelos.
2. Los balnearios de las Siete Tazas y Los Queñes no están dentro de las zonas identificadas como saturadas.
3. Cabe hacer presente que en las reuniones y situaciones en las que habrían declarado zona saturada las comunas mencionadas, esta SEREMI de salud no participó, por lo que se desconocen los antecedentes que respaldan el D.S. N° 53 del 2015 del Ministerio de Medio Ambiente.
4. Para el punto c.4) se cree que hubiera sido de interés que Medio Ambiente compartiera los estudios efectuados, ya que en el anteproyecto por razones lógicas solo se transcriben las conclusiones de ellos, los que no dan mucha claridad al respecto sobre todo en lo referente a meteorología por los microclimas de esta zona.
5. Para el punto D. quedaremos a la espera de la entrega del lingo comprometido en la reunión, para entregar nuestra evaluación.
6. Sobre las metas del plan se estima que se debería hacer en forma gradual y colocar subtemas a corto plazos y no un objetivo general a 10 años, lo cual permitirá una verificación de las actividades y su reestructuración si fuera necesario.
7. **Indicadores de efectividad del Plan:** el análisis lo efectuaremos desde el punto de vista de riesgo para la salud de las personas
 - a. Número de días al año que se supera la norma diaria (24 horas) de MP_{2,5} (50 µg/m³N). **Suponemos que en este indicador se propone su reducción.** Desde el punto de vista de salud, más que reducir el número de días, se espera reducir las concentraciones ambientales ya que podríamos tener tal vez dos o tres días en el periodo pero si las concentraciones son elevadas los cuadros de salud serán severos.

- b. No se consideran indicadores de salud, no obstante estar trabajando bajo los criterios de una norma primaria, por ejemplo podría considerarse reducción de consultas médicas o ingresos por patologías respiratorias en niños y cardiovasculares en adultos mayores, o reducción de episodios en aquellas personas que consultan por estas patologías como crónicos.

8. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A CALEFACCIÓN DOMICILIARIA

➤ **Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y sus derivados.**

Se estima que deberían quedar establecidas las exigencias para aquellas personas que se generen por si solo la leña, no la adquieren a terceros.

➤ **Fiscalización de la humedad de la leña:** Se estima que hay un error en el Art. 10 del anteproyecto, ya que esta SEREMI de Salud no tiene y no ha tenido atribuciones para fiscalizar la humedad de combustibles, ya que este parámetro por sí solo no representa un riesgo para la salud de las persona.

Por otra parte, al no estar considerado un riesgo para la salud no se contempla dentro de nuestros presupuesto, por lo que se carece de funcionarios y recursos para dicha actividad.

Consulta ¿En esta oportunidad Medio Ambiente entregara presupuesto para estas actividades?, considerando que se deberá contratará personal, habilitar dependencias para ellos, etc...

➤ Se considera importante que además se considere el almacenamiento de la leña en los domicilios, ya que no basta con adquirir leña certificada con cierta humedad, lo importante esa humedad sea con la que cuenta la leña al momento de utilizarla.

9. Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos

Se tiene aprensiones respecto a las obligaciones establecidas en los arts. 16, 17, 18, 19 para nuestra SEREMI de salud, por:

- Que nuestra legislación sectorial no contempla dichas actividades
- La experiencia que se ha tenido en las alertas ambientales,
- La incongruencia que se generara al momento de sancionar ya que el Código Sanitario no contempla estas actividades y no tendremos el respaldo legal que actualmente decretan las alertas ambientales.

10. Control de emisiones de fuentes fijas residenciales, industriales y comerciales

- a. Se sugiere definir como se medirá la eficiencia y cuál será el origen del dato de la potencia térmica nominal.
- b. ¿Los protocolos para sistemas de monitoreo continuo que definirá la Superintendencia, tienen relación con los de validación de CEM's?
- c. En la tabla de límites de emisión de SO₂ y plazos de cumplimiento para calderas existentes ¿Por qué se incluyen aquellas de potencia térmica mayor o igual a 75 kWt y menor a 3 kWt si no le aplica el calendario?
- d. Las calderas que utilizan combustibles fósiles, en estado líquido, y que no demuestren que el contenido de azufre es menor o igual a 50 ppm, ¿No deben medir SO₂?
- e. Se estima que la frecuencia de mediciones en el sector industrial de 6 meses es demasiado, si las mediciones discretas se efectúan bajo las metodologías oficiales actualmente reconocidas, ya que ellas se llevan a cabo en las peores condiciones de operación de la fuente, se sugiere que ésta sean anuales. Si dejar establecido que deben ser con laboratorios reconocidos por la SMA y a la vez este Organismo del estado fiscalizar su desarrollo cuando lo estime pertinente.

- f. Las panaderías con horno a leña ¿No serán consideradas en los periodos de alertas, preemergencias o emergencias?

11. Compensación de emisiones de proyectos en la zona saturada en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental

- a. Se menciona que los proyectos compensaran respecto a su situación base, ¿esto será válido para las DIA y los EIA?
- b. Se menciona que emisiones directas son aquellas que se emitirán dentro del predio o terreno donde se desarrolle la actividad, dado que en la evaluación ambiental este parámetro el SEA no lo contempla por ser considerado laboral ¿se modificara el procedimiento de evaluación en el SEA?

12. Control de emisiones asociadas a las quemas agrícolas y forestales

¿Qué sector fiscalizara lo dispuesto en el Artículo 50?

13. Plan operacional para la gestión episodios críticos de contaminación atmosférica.

- a. Los Servicios Públicos tendremos acceso al sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado respirable MP2,5.
- b. ¿El procedimiento para declaración de episodios y las medidas de prevención y mitigación serán realizado por Medio Ambiente o por todos los órganos del estado que tengan participación en el seguimiento del futuro plan de descontaminación?
- c. Se sugiere estudiar a cabalidad los sistemas de información a la comunidad de los episodios, dado que actualmente para el Plan de Talca la comunidad desconoce la ocurrencia de ellos.
- d. Se estima que la información a los organismos que deben implementar medidas y/o acciones definidas en el Plan Operacional, debe estar preparada con anterioridad toda vez que si se informa diariamente y no se cuenta con recurso para efectuar las acciones, el Plan no tendrá sustento.
- e. Las industrias que cuenten con fuentes que deben detener en periodos críticos, como
- Tomaran conocimiento de ello?
 - Con cuanta anticipación?
 - Existirá un listado de aquellas que paran en preemergencias y las que deben para en emergencias?, todo ello considerando que habrán materias primas involucradas en los procesos, compromisos de las empresas con sus clientes, etc...

f. ALERTAS

- Estamos de acuerdo en entregar recomendaciones para la protección de la salud de las personas, pero estimamos que no nos corresponde hacer llamados al uso responsable y eficiente de la calefacción a leña por no estar dentro de nuestras competencias.
- Dado que las alertas son desde las 18 a la 23:59 horas, se estima que no habrán actividades físicas y deportivas al aire libre y/o al interior de gimnasios de la comunidad escolar de las comunas de la zona saturada.
- Respecto a humos visibles, se sugiere que la fiscalización domiciliaria se efectúe por opacidad de los humos provenientes de los domicilios con instrumentos técnicos, y no por humos visibles ya que es subjetivo quedando el acto de fiscalización condicionado a la disposición del inspector.

g. PRE EMERGENCIAS.

- Se mencionan que se suspenden las actividades físicas y deportivas al aire libre y/o al interior de gimnasios de la comunidad escolar se suspenden durante todo el día. Que sucederá con los gimnasios de uso público y los centros deportivos ¿También deben suspender sus actividades?
- Respecto a los humos visibles se considera que hay una contradicción, ya que manifiestan que se permitirán 15 minutos, al encender de los artefactos (lo cual generalmente sucede en la mañana) , dado que la combustión es un proceso y como tal cuenta con residuos siempre van a existir emisiones y de acuerdo a lo expuesto solo dependerá del inspector si considera que la población está en infracción con respecto al Plan, se deben definir criterios aplicables en forma paralela por todos los fiscalizadores, lo cual no corresponde a esta Autoridad sanitaria.
- ¿Qué estamento del Estado veiera por el cumplimiento por parte de las empresas con respecto a la paralización de las fuentes fijas?
- Respecto a las paralizaciones de fuentes fijas se contemplan solo las que utilizan leña o carbón ¿qué pasa con aquellas que utilizan combustibles alternativos igualmente contaminantes?

h. EMERGENCIAS.

- Ídem a Pre Emergencias.
- Ídem a Pre Emergencias.
- Ídem a Pre Emergencias.
- Ídem a Pre Emergencias.

14. Programa de educación y difusión de las medidas del plan de descontaminación atmosférica.

- a. ¿Para el programa de promoción en salud anual que se establece, el Plan de descontaminación cuenta con presupuesto?

15. Fiscalización, verificación del cumplimiento y actualización del plan.

- a. Esta SEREMI de Salud no tiene inconvenientes a realizar las actividades que se proponen, por delegación de SMA, pero para ello deberán asignarse los recursos necesarios (contratación de profesionales, dependencias para ellos, equipos, movilización, etc.)

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Valeria Ortiz Vega
DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

X
 VOV/RSC/RRH/EMM /ggh.
 Int. N° 164
 16-06-2016

DISTRIBUCIÓN:

- **SRTA. MARIA ELIA VEJA FERNÁNDEZ.**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DEL MAULE
- Unidad de Emisiones y Residuos Industriales
- Oficina Provincial Curicó
- Archivo Of. de Partes.